Año de 1932 Lunes 31 de Octubre Núm. 139

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — — .. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea. . . . 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

2905

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

La compleja actividad del Estado, exige con imperiosa necesidad, para la debida tramitación y exacto cumplimiento de los múltiples servicios públicos en que se traduce aquélla, una eficiente cooperación por parte de todos los funcionarios públicos y especialmente de los Secretarios de Ayuntamiento, y habiéndose visto el Gobernador que suscribe, en la dolorosa, pero imperativa necesidad, de sancionar repetidamente a los Secretarios de los Municipios que a continuación se relacionan, por su reiterada negligencia; lo hago público por la presente circular, a fin de que en lo sucesivo se tenga el más escrupuloso celo en el cumplimiento de todos los servicios, advirtiendo a los reincidentes, que se pasará el oportuno tanto de culpa a la Autoridad judicial, por desobediencia, si no rectifican en lo sucesivo su negligente conducta.

Segovia, 27 de Octubre de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

Relación que se cita

Boceguillas, Labajos, La Lastrilla, La Losa, Mozoncillo, Muñopedro, Riahuelas, San Cristóbal de la Vega, Siguero.

2920

Comisión provincial reguladora del mercado de trigos

CIRCULAR

Para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 15 del pasado Septiembre, regulando el mercado de trigos, se pone en conocimiento de las Juntas locales de tenedores de trigo, que en el Gobierno civil tienen a su disposición los impresos para dicho servicio. Advirtiéndoles que es absolutamente indispensable cumplimenten tan importante servicio dentro de los plazos señalados. Las Juntas de aquellos pueblos donde no se hubiesen efectuado ventas durante el mes de Octubre, están obligadas a comunicarlo así a la Comisión provincial reguladora del mercado de trigos antes del 10 del próximo Noviembre.

Igualmente se pone en conocimiento de los compradores de dicho cereal su obligación de remitir antes del día 10, declaración jurada de todas las partidas adquiridas, cuantía de cada una, precio y pueblo o lugar de referencia.

Todos los que no cumplan con lo anteriormente expuesto y dentro de los plazos también indicados, serán sancionados.

Segovia, 31 de Octubre de 1932.—El Gobernador-Presidente de la Comisión reguladora del mercado de trigos, *Carlos J. Canito.*

3800

Secretaría.—Circular

El Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia me comunica lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, con fecha 22 del actual, me dice lo siguiente:

«Constantes son las quejas que se formulan a este Ministerio por las reiteradas infracciones que de los reglamentos y disposiciones vigentes sobre transportes mecánicos por carretera cometen los propietarios de automóviles, haciendo recorridos y estableciendo itinerarios para los cuales no tienen ni concesión administrativa obtenida al amparo de la Legislación, ni siquiera autorización oficial para ello.—Sin perjuicio de imponer V. S. las sanciones administrativas que procedan en su máximo rigor, denunciará en todo caso ante los Tribunales los hechos que puedan constituir un delito de desobediencia a la autoridad, para que aquéllos les apliquen las sanciones establecidas por el Código penal, dando cuenta a este Ministerio de las denuncias que formulen, a fin de que por el Gobierno se excite, si se considerase conveniente, el celo del Ministerio Fiscal para su actuación en los sumarios que con tal motivo se instruyan.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos oportunos y a fin de que por el Cuerpo de la Guardia Civil y demás agentes de mi autoridad, extremen su vigilancia y denuncien las infracciones que se cometan.

Segovia, 26 de Octubre de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

2910

Por el Juzgado de instrucción de esta Capital, y en la causa número 66 del año en curso, ha sido declarado rebelde, Amadeo Jiménez Martín.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos correspondientes.

Segovia, 29 de Octubre de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

SANIDAD

Próximo a terminarse el ejercicio económico y no obstante haberse consignado en los presupuestos municipales, conforme está dispuesto, la cantidad correspondiente a las atenciones del Instituto Provincial de Higiene, son varios los Ayuntamientos que aún no han satisfecho las cuotas.

No es necesario encarecer la enorme importancia de los servicios que esta entidad presta a la provincia en constantes traslados de enfermos y heridos que con laudable propósito reclaman los Alcaldes en casos de urgencia y otros de más trascendencia como epidemias, etc., por lo que este Gobierno está obligado a procurar por su normal desenvolvimiento, a cuyo efecto requiero a los Alcaldes para que en término de quince días hagan efectivas sus cuotas sin dar lugar a sanciones que en otro caso les serían impuestas sin más requerimientos.

Segovia, 30 de Octubre de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

2873

Tesorería de Hacienda de la Provincia

Recaudación.—Nombramiento de Auxiliares de la zona de Santa María de Nieva

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que confiere al Recaudador interino de dicha zona don Mariano Sancho, número 2.° del articulo 33 del vigente Estatuto de recaudación, ha tenido a bien nombrar Auxiliares de Recaudación de la zona de Santa María de Nieva a don Emiliano Escolar, don Miguel Ramón Herrero, don Rafael Pérez Segovia, vecinos de Santa María de Nieva, y a don Manuel Martín Borregón, vecino de Aragoneses.

Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades y de los contribuyentes en general.

Segovia, 28 de Octubre de 1932. —El Tesorero interino, M. Solís.

2897

ANUNCIO

La recaudación de toda clase de contribuciones e impuestos del Estado, cuyo cobro se realiza por recibo, correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en los pueblos que componen las distintas zonas recaudatorias de la provincia, en los días del 1.° de Noviembre al 10 de Diciembre, señalados al efecto por los respectivos recaudadores como se expresa a continuación:

Zona de la Capital.—Recaudador interino, D. Avelino Escorial Bernabé.—Auxiliares: D. Julio López Miguel,

don Juan Miguel Muñoz Moral y don Mariano Muñoz Moral

Segovia, días 2 al 30.
El Espinar, 8 y 9.
San Rafael, 7.
Hontoria, 4.
La Losa, 22.
Navas de San Antonio, 14 y 15.
Ortigosa del Monte, 22.
Otero de Herreros, 18 y 19.
Revenga, 21.
Valdeprados, 18.
Vegas de Matute, 4 y 5.
Zarzuela del Monte, 16 y 17.

Zona de Ayllón. — Recaudador, don Francisco Sanz Gómez

Ayllón, días 3 y 24.
Aldealengua de Santa María, 4.
Languilla, 5.
Ribota, 9.
Riofrío de Riaza, 1.
Saldaña de Riaza, 10.
Santa María de Riaza, 11.
Valvieja, 8.

Zona de Carrascal del Río.—Recaudador, D. Hilarión Adrados López

Carrascal del Río, días 8 y 9.
Castrillo de Sepúlveda, 7.
Castrojimeno, 7.
Castroserracín, 6.
Hinojosas del Cerro, 9.
Navares de las Cuevas, 6.
Valle de Tabladillo, 8 y 9.
Villaseca, 8.
Villar de Sobrepeña, 20.

Zona de Cerezo de Arriba.—Recaudador, D. Mamerto Vega Pérez

Casla, días 2 y 3.
Cerezo de Arriba, 6 y 7.
Cerezo de Abajo, 7 y 8.
Prádena, 1 y 2.
Siguero, 4 y 5.
Sigueruelo, 3 y 4.
Santa Marta, 8 y 9.
Santo Tomé del Puerto, 5 y 6.
Ventosilla, 2 y 10.

Zona de Cuéllar.—Recaudador, D. Tomás García Acebes

Adrados, día 7.
Aguilafuente, 9 y 10.
Aldeasoña, 9.
Arroyo de Cuéllar, 12.
Calabazas, 10.
Campo de Cuéllar, 14.
Castro de Fuentidueña, 4.
Cobos de Fuentidueña, 9.
Cozuelos de Fuentidueña, 17.
Cuéllar, 15 al 19.
Cuevas de Provanco, 2 y 3.
Chañe, 7 y 8.
Chatún, 19.
Dehesa, 14.
Fresneda de Cuéllar, 5.
Frumales, 11.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 14.
Fuente el Olmo de Iscar, 16.
Fuentepelayo, 7 y 8.
Fuentepiñel, 11.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 14 y 15.
Fuentes de Cuéllar, 3.
Fuentesoto, 7.
Fuentidueña, 16.
Gomezserracín, 2 y 3.
Hontalbilla, 4 y 5.
Laguna de Contreras, 7 y 8.
Lastras de Cuéllar, 2 y 3.
Lovingos, 12.
Mata de Cuéllar, 4.
Membibre de la Hoz, 10.
Moraleja de Cuéllar, 2.
Narros de Cuéllar, 11.
Navalmanzano, 16 y 17.
Navas de Oro, 2 y 3.
Olombrada, 8 y 9.
Perosillo, 10.
Pinarejos, 19.
Pinarnegrillo, 11.
Remondo, 4.
Sacramenia, 4 y 5.
Samboal, 4.
San Cristóbal de Cuéllar, 9.
Sanchonuño, 9 y 10.
San Martín y Mudrián, 18.
San Miguel de Bernúy, 8.
Torreadrada, 2 y 3.
Torrecilla del Pinar, 15.
Valtiendas, 5.
Vallelado, 7 y 8.
Vegafría, 16.
Villaverde de Iscar, 15.
Zarzuela del Pinar, 5.

Zona de Escalona. —Recaudador, D. Fernando Escorial y Escorial

Aldea Real, día 9.
Anaya, 21.
Añe, 21.
Bernúy de Porreros, 30.
Cantimpalos, 16 y 17.
Carbonero de Ahusín, 29.
Carbonero el Mayor, 4, 5 y 6.
Escalona del Prado, 13 y 14.
Escarabajosa de Cabezas, 27.
Escobar de Polendos, 15.
Garcillán, 24.
Juarros de Ríomoros, 22.
Martín Miguel, 23.
Mozoncillo, 10 y 11.
Sauquillo de Cabezas, 8.
Tabanera la Luenga, 26.
Yanguas de Eresma, 28.

Zona de Fresno de Cantespino.—Recaudador, D. Manuel Moreno

Aldeanueva del Monte, día 5.
Cascajares, 12.
Corral de Ayllón, 19.
Fresno de Cantespino, 26.
Pajares de Fresno, 25.
Riaguas de San Bartolomé, 17.
Riahuelas, 10.
Sequera de Fresno, 4.

Zona de Honrubia.—Recaudador, D. Elías Provencio Arroyo

Aldeanueva de la Serrezuela, día 8.
Aldehorno, 10.
Honrubia, 30.
Montejo de la Serrezuela, 5.
Moral, 2.
Pradales, 12.
Valdevacas de Montejo, 3.
Villaverde de Montejo, 4.

Zona de Labajos.— Recaudador, don Julio Gozalo Miguel

Balisa, día 2.
Bercial, 3.
Cobos de Segovia, 6.
Etreros, 7.
Jemenuño, 5.
Hoyuelos, 4.
Labajos, 4 y 5.
Laguna Rodrigo, 3.
Muñopedro, 7 y 8.

Zona de Navares de Enmedio.—Recaudador, D. Demetrio Casado

Bercimuel, días 7 y 8.
Encinas, 11.
Fresno de la Fuente, 4.
Grajera, 9.
Navares de Ayuso, 14.
Navares de Enmedio, 15 y 16.
Pajarejos, 9.
Urueñas, 17 y 18.

Zona de Pedraza.—Recaudador, don Pedro Blanco de la Calle

Arcones, días 2 y 3.
Matabuena, 4 y 5.
Gallegos, 6.
Orejana, 8.
Torre Val de San Pedro, 9.
Arahuetes, 13.
Pedraza, 14 y 15.
Aldealengua de Pedraza, 18 y 19.
Navafría, 20 y 21.
Arevalillo, 27.

Zona de Riaza.—Recaudador, D. Julián Alonso

Alconada de Maderuelo, día 20.
Becerril, 1.
Campo de San Pedro, 19.
Cedillo de la Torre, 16 y 17.
Cilleruelo de San Mamés, 18.
Estebanvela, 22 y 23.
Fuentemizarra, 15.
Grado del Pico, 24.
Linares del Arroyo, 11.
Maderuelo, 12 y 13.
Madriguera, 4 y 5.
Muyo, 3.
Negredo, 6.
Riaza, 26 al 30.
Santibáñez de Ayllón, 7 y 8.
Serracín, 2.
Valdevarnés, 14.
Villacorta, 28 y 29.

Zona de San Ildefonso.—Recaudador, D. Ventura García

Collado Hermoso, día 8.
Pelayos del Arroyo, 7.
Palazuelos de Eresma, 10 y 11.
Santiuste de Pedraza, 3 y 4.
Salceda, 2.
Sotosalbos, 9.
San Ildefonso, 12 y 13.
Torrecaballeros, 15.
Trescasas, 14.

Zona de Santa María de Nieva. —Recaudador interino, D. Mariano Sánchez Fernández

Aldeanueva del Codonal, día 15.
Aldehuela del Codonal, 8.
Aragoneses, 12.
Armuña, 15.
Bernardos, 10 y 11.
Coca, 7 y 8.
Codorniz, 6 y 7.
Domingo García, 5.
Ituero y Lama, 2.
Juarros de Voltoya, 8.
Lastras del Pozo, 4.
Marazoleja, 14.
Marazuela, 14.
Martín Muñoz de las Posadas, 4 y 5.
Marugán, 2.
Melque de Cercos, 10.
Migueláñez, 9.
Miguel Ibáñez, 21.
Monterrubio, 3.
Montuenga, 4 y 5.
Nieva, 18 y 19.
Ochando, 16
Ortigosa de Pestaño, 24.
Paradinas, 11.
Pinilla Ambroz, 17.
Rapariegos, 6 y 7.
Sangarcía, 12.
Santa María de Nieva, 22 y 23.
Tabladillo, 13.
Villacastín, 2 y 3.
Villoslada, 14.

Zona de Santiuste de San Juan Bautista.--Recaudador, D. Mariano Sancho

Bernúy de Coca, día 19.
Ciruelos de Coca, 17.
Donhierro, 7.
Fuente de Santa Cruz, 9 y 10.
Martín Muñoz de la Dehesa, 2 y 3.
Montejo de Arévalo, 4 y 5.
Moraleja de Coca, 11.
Nava de la Asunción, 9 y 10.
San Cristóbal de la Vega, 23 y 24.
Santiuste de S. Juan Bautista, 21 y 22.
Tolocirio, 8.
Villagonzalo, 18.
Villeguillo, 16.

Zona de Sepúlveda.—Recaudador, don Antonio Velasco

Aldeonte, día 7.
Barbolla, 3.
Boceguillas, 2.
Castillejo de Mesleón, 4.
Duratón, 8.
Duruelo, 6.
Perorrubio, 9.
Sotillo, 6.
Sepúlveda, 12 y 13.
Turrubuelo, 11.

Zona de Torreiglesias.—Recaudador, D. José Romero

Adrada de Pirón, día 6.
Basardilla, 3 y 4.
Brieva, 3.
Cuesta, 5.
Espirdo, 2.
Higuera, 2.
Lastrilla, 9.
Losana de Pirón, 6.
Santo Domingo de Pirón, 14.
Torreiglesias, 15 y 16.
Zamarramala, 10 y 11.
Turégano, 20 y 21.
Muñoveros, 7.
Caballar, 13.
Cabañas de Polendos, 18.
Cubillo, 22.
Valdevacas y El Guijar, 17.
Otones, 23.
Veganzones, 8 y 9.

Zona de Valverde.—Recaudador, D. Avelino Escorial

Abades, días 7 y 8.
Encinillas, 3 y 4.
Fuentemilanos, 2 y 3.
Los Huertos, 14 y 15.
Madrona, 3 y 4.
Hontanares de Eresma, 11 y 12.
Roda de Eresma, 17 y 18.
Valseca, 26 y 27.
Valverde del Majano, 8 y 9.

Zona de San Pedro de Gaillos.—Recaudador, D. Lorenzo del Barrio

Aldealcorvo, día 5.
Aldeonsancho, 2.
Cabezuela, 3 y 4.
Cantalejo, 16, 17, y 18.
Castroserna de Abajo, 13.
Castroserna de Arriba, 6.
Condado de Castilnovo, 23 y 24.
Fuenterrebollo, 10 y 11.
La Matilla, 21.
Navalilla, 11.
Puebla de Pedraza, 20.
Rebollo, 1.
San Pedro de Gaillos, 8 y 9.
Sebúlcor, 19.
Valdesimonte, 7.
Valleruela de Pedraza, 22.
Valleruela de Sepúlveda, 19.

Conforme dispone el artículo 32 del estatuto de Recaudación vigente, los Recaudadores tendrán la obligación de facilitar al contribuyente o a la persona encargada por éste de efectuar el pago, la reclame o no, papeleta impresa haciendo constar que se ha presentado a pagar, consignando la fecha y autorizándola de su puño y letra y con el sello de la oficina recaudatoria, cuando, por cualquier circunstancia no tuviere en su poder el Recaudador el recibo o los recibos solicitados.

Con ello evitará el contribuyente que el recibo o los recibos que no le hubieran sido entregados, vayan al apremio.

Conforme determina el articulo 66 del mismo estatuto de recaudación, el periodo vo'untario de cobranza durará desde el día 1.° del segundo mes de cada trimestre hasta el día 10 del tercer mes, ambos inclusive. En los primeros treinta días, los Recaudadores de las capitales de provincia intentarán el cobro en el lugar en que radique la base contributiva y los demás seguirán el itinerario de pueblos y días de cobranza indicados en el estado que antecede.

Determina a su vez el artículo 67 si los contribuyentes dejasen transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado sin más notificación ni requerimiento; pero si los contribuyentes pagasen sus débitos en la capitalidad de la zona desde

el 21 al último día de dicho tercer mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer, como recargo, el 10 por 100 del débito.

Del 1.º al 10 de Diciembre la cobranza se verifica en el domicilio del recaudador.

Por virtud de la ley de 11 de Marzo último, todas las cuotas del Tesoro por los conceptos de territorial, (rústica y urbana), llevan el siguiente recargo:

Rústica, con el 10 por 100; urbana, con el 2,50 por 100, e industrial, con el 20 por 100, recargos que tienen su efectividad desde primeros de Abril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto de recaudación y en la ley de recargo tributario.

Segovia, 28 de Octubre de 1932.—El Tesorero de Hacienda interino, Mariano Solís.

2874

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

TRANSPORTES

«*Ministerio de Obras Públicas.—Negociado Central.—Circular.*--Constantes son las quejas que se formulan a este Ministerio por las reiteradas infracciones que de los reglamentos y disposiciones vigentes sobre transportes mecánicos por carretera, cometen los propietarios de automóviles haciendo recorridos y estableciendo itinerarios para los cuales no tienen ni concesión administrativa obtenida al amparo de la legislación, ni siquiera autorización oficial para ello. Sin perjuicio de imponer V. S. las sanciones administrativas que procedan en su máximo rigor, denunciará en todo caso ante los Tribunales los hechos que puedan constituir un delito de desobediencia a la autoridad para que aquéllos les apliquen las sanciones establecidas por el Código penal, dando cuenta a este Ministerio de las denuncias que formule a fin de que por el Gobierno se excite, si se considerase conveniente el celo del Ministerio fiscal para su actuación en los sumarios que con tal motivo se instruyan».

La preinserta circular se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que por los interesados se dé exacto cumplimiento a la misma; advirtiendo al propio tiempo que las infracciones que se cometan en materia de transportes serán castigadas con el máximo rigor, según determina la orden circular que antecede.

Segovia, 26 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Emilio Serrano.

2825

Delegación de Servicios hidráulicos del Duero

JEFATURA DE AGUAS

Don Gaspar Arauz Tejada, vecino de Madrid, solicita el aprovechamiento de 350 litros por segundo del arroyo Minguete, para usos industriales, en la Granja de San Ildefonso (Segovia).

Lo que se hace público conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del real decreto de 7 de Enero de 1927, y Decreto de 27 de Marzo de 1931, por medio del presente anuncio, abriéndose un período de treinta días a contar desde la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual, el peticionario presentará su proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Delegación de Servicios hidráulicos del Duero, (calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid), admitiéndose otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Valladolid, 19 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Pedro Martín.

NOTA N.º 1

Nombre del peticionario: Gaspar Arauz Tejada.

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica para usos industriales.

Cantidad de agua que se solicita: 350 litros por segundo en aguas normales y en estiaje toda el agua que discurre por la corriente.

Corriente de donde se deriva: Arroyo Minguete.

Término municipal a que afecta el aprovechamiento: La Granja (San Ildefonso), provincia de Segovia.

———

Don Gaspar Arauz Tejada, vecino de Madrid, solicita el aprovechamiento de 750 litros de agua por segundo del arroyo del Puerto del Paular, para usos industriales, en La Granja de San Ildefonso, provincia de Segovia.

Lo que se hace público conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Real decreto de 7 de Enero de 1927 y Decreto de 27 de Marzo de 1931, por medio del preseute anuncio; abriendo un período de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual el peticionario presentará su proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Delegaóión de Servicios Hidráulicos del Duero (calle de Fray Luis de León, núm. 32, Valladolid), admitiéndose otros que tengan el mismo objeto que la petición mencionada o sean incompatibles con él,

Valladolid, 19 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Pedro Martín.

NOTA N.º 2

Nombre del peticionario: Gaspar Arauz Tejada.

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica para usos industriales.

Cantidad de agua que se solicita: 750 l. p. s. en aguas normales, y en estiaje toda el agua que discurra por la corriente.

Corriente de donde se deriva: Arrorro del Puerto del Paular.

Término municipal a que afecta el aprovechamiento: La Granja (San Ildefonso), provincia de Segovia.

———

Don Gaspar Arauz Tejada, vecino de Madrid, solicita el aprovechamiento de 2.000 litros por segundo del río Eresma, para fines industriales, en La Granja de San Ildefonso (Segovia).

Lo que se hace público conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Real decreto de 7 de Enero de 1927 y Decreto de 27 de Marzo de 1931, por medio del presente anuncio, abriendo un período de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual el peticionario presentará su proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duerc (calle de Fray Luis de León, núm. 32, Valladolid), admitiéndose otros que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Valladolid, 19 de Octubrc de 1932.—El Ingeniero Jefc de Aguas, Pedro Martín.

NOTA NUM. 3

Nombre del peticionario: Gaspar Arauz Tejada.

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica para usos industriales.

Cantidad de agua que se solicita: 2.000 l. p. s. en aguas normales, y en estiaje toda el agua que discurre por la corriente.

Corriente de donde se deriva: Rio Eresma.

Término municipal a que afecta el aprovechamiento: La Granja (San Ildefonso), provincia de Segovia.

———

Don Gaspar Arauz Tejada, vecino de Madrid, solicita el aprovechamiento de 400 litros por segundo del arroyo del Telégrafo, para fines industriales, en la Granja de San Ildefonso (Segovia).

Lo que se hace público conforme a lo preceptúado en el artículo 11 del Real decreto de 7 de Enero de 1927 y Decreto de 27 de 1931, por medio del presente anuncio abriendo un periodo de 30 dias, a contar desde la publicación del mismo en la «*Gaceta de Madrid*» durante el cual, el peticionario presentará su proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero (Calle de Fray Luis de León núm. 32 Valladolid), admitiéndose otros que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean imcompatibles con él.

Valladolid, 19 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Pedro Martín.

NOTA N.º 4

Nombre del peticionario: Gaspar Arauz Tejada.

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica para usos industriales.

Cantidad de agua que se solicita: 400 litros por segundo en aguas normales y en estiaje toda el agua que discurre por la corriente.

Corriente de donde se deriva: Arroyo del Telégrafo.

Término municrpal a que afecta el aprovechamiento:

La Granja (San Ildefonso), provincia de Segovia.

2872

Circuito Nacional de firmes especiales—Madrid

Jefatura de la Sección Norte

ANUNCIO

Terminadas las obras de riego de alquitrán de los kilómetros 56 al 65 de la carretera de Madrid a la Coruña, ejecutadas por el contratista D. Ignacio García Martín, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes de los municipios en que radican las obras, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncto en el BOLETÍN OFICIAL, deberán remitir a la primera demarcación de la sección Norte del Circuito Nacional de firmes especiales, Plaza del Progreso, 5, Madrid, las certificaciones de las declaraciones que se hayan formulado contra el contratista ante la Autoridad judicial; advirtiéndose que de no ser remitidas dichas certificaciones dentro del plazo de treinta días fijado, se entenderá no hay reclamación alguna.

Madrid, 25 de Octubre de 1932.—Ingeniero Jefe, Juan Arrate.

2920

CONSEJO PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA

CIRCULAR

En sesión de 27 del corriente el Consejo provincial acordó:

1.º Admitir las siguientes reclamaciones, por omisión, en la lista de aspirantes a interinidades:

Doña Emilia Galicia Cabrera, solicitó en 7 Noviembre 1931; pasa a ocupar el número 13 bis, entre las señoritas Carmen Barrio y María Ruiz.

Doña Petra Rincón Jiménez, solicitó en 27 Julio 1932; pasa a ocupar el número 18 bis, entre las señoritas Jesusa Bartolomé y Juana Conde.

Doña Aurelia Valdizán, solicitó en 28 Febrero 1932: pasa a ocupar el número 6 bis, entre las señoritas Manuela Alvarez y Basilisa Alonso.

Doña Escolástica de Miguel, solicitó en 16 Abril 1932; pasa a ocupar el número 13 bis, entre las señoritas Milagros Cubo y Rafaela López.

2.º Con las anteriores modificaciones se declara definitiva la lista de aspirantes inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 17 del corriente. Mensualmente se insertará la relación de nuevos aspirantes que hayan solicitado servir interinidades hasta el 30 del mes anterior.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Segovia, 28 de Octubre de 1932.—El Vicepresidente del Consejo Provincial, Juan Comas.—El Secretario, Pedro Natalías.

———

Cumpliendo orden de la Superioridad este Consejo Provincial dispone:

1.º Las vacaciones denominadas de invierno tendrán una duración de diez días: desde el 23 de Diciembre al 1.º de Enero, ambos inclusive.

2.º Las vacaciones de primavera tendrán una duración de quince días; desde el 1 al 15 de Abril, ambos inclusive.

Con dicha variación no se altera en absoluto el total de días de asueto.

Se interesa de los Sres. Alcaldes el traslado de la presente circular a los respectivos Consejos locales, los cuales quedan obligados a velar por su exacto cumplimiento en todas las escuelas de la provincia.

Segovia, 28 de Octubre de 1932.—Por el Consejo provincial: El Vicepresidente, Juan Comas.—El Secretario, Pedro Natalías.

2901

Alcaldia de Segovia

ANUNCIO

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en la sesión ordinaria por el mismo celebrada el día 14 del actual, proveer, mediante el oportuno concurso, de uniformes de invierno a los individuos de la Guardia municipal.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, se anuncia por medio del presente a fin de que durante el plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, puedan presentarse las reclamaciones procedentes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se formulen después.

Segovia, 27 de Octubre de 1932.—El Alcalde, P. Rincón.

2828

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar

SUBASTA

El día 15 de Noviembre próximo y hora de las once, se celebrará en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia, la primera subasta para el aprovechamiento de 2.721 metros de madera y 1.888 metros de leña de tronco procedentes del monte de estos propios, bajo el tipo de tasación de 57,80 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial número 97, del día 15 de Agosto de 1927.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados en papel de la clase 6.ª (4,50) pesetas o reintegrados, con arreglo al modelo que se inserta a continuación que entregarán los licitadores en la mesa, durante la primera media hora de la señalada juntamente con la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado el 5 por 100 del tipo de tasación en la Depositaría de este Ayuntamiento.

Será de cuenta del que resulte rematante abonar derechos de inserción de anuncios y todos los gastos que se relacionen con la subasta.

Arroyo de Cuéllar, a 25 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Mariano Gómez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de maderas anunciado a subasta por la Alcaldía de Arroyo de Cuéllar para el día 15 de Noviembre de 1932, abonando la cantidad de... pesetas (en letra y con sujeción a las condiciones que rigen en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

2847

Alcaldía de Narros de Cuéllar

Subasta de maderas.

El día 19 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, en esta Casa Consistorial, ante mi autoridad o quien legalmente me sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes, y dando fe del acta el Secretario del Ayuntamiento, se celebrará la primera subasta de 300,203 metros cúbicos de madera negral y 22,168 de leña de tronco, del monte de estos propios, denominado «El Pinpollar», bajo el tipo de tasación de 6.415,10 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, y reintegrados con póliza de 4,50 pesetas, acompañando la carta de pago de haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 de la tasación en esta Depositaría, y el que resulte rematante viene obligado a satisfacer los gastos de anuncios, reintegros del expediente y gestión técnica.

Narros de Cuéllar, a 24 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Hilarión Gómez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de.., con cédula personal que acompaña de..., clase..., número..., enterado del anuncio del aprovechamiento de corta del monte titulado «El Pimpopollar», del pueblo de Narros de Cuéllar, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a dichos requisitos, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2886

Alcaldía de San Critóbal de Cuéllar

SUBASTA

El día cuatro del próximo mes de Noviembre a las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o concejal que legalmente le sustituya y con asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de los pinos depositados en el de este Ayuntamiento, que han sido derribados por el aire, en la cantidad de 72,60 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran de manifiesto en esta Secretaría.

San Cristóbal de Cuéllar, 24 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Tomás García.

2853

Alcaldía de Grado del Pico

El día 24 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, ante la autoridad que suscribe, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de setenta pinos maderables de diferentes dimensiones, depositados en este pueblo, bajo el tipo de tasación de mil doscientas ochenta y cinco pesetas, quince céntimos; la expresada subasta, se verificará con arreglo y sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 97 correspondiente al día 15 de Agosto de 1927, que se halla de manifiesto en esta Alcaldía, siendo de cuenta del que resulte rematante el importe del presupuesto de los gastos de gestión técnica, ascendente a cuarenta y seis pesetas.

Grado del Pico a 24 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Ananías Bravo.

2883

Alcaldía de Aragoneses

SUBASTA

El día doce de Noviembre próximo a las once de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legítimamente le sustituya, con asistencia de un Concejal, de un funcionario del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, la subasta de 247 pinos en pié, señalados con el marco de la Sección, existentes en el monte de este pueblo, perteneciente a los propios de este municipio, número 100 de los catalogados en la provincia, que cubican 53,995 metros cúbicos de madera y 9,190 metros cúbicos de leña de tronco, excluído el volumen de leña de copas, bajo la tasación de pesetas 1.125,85, con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicadas en el Boletín Oficial número 116 del día 16 de Septiembre de 1931 y al de económicas formado por este Ayuntamiento, los cuales se hallan expuestos en la Secretaría del mismo.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, extendidos con arreglo al modelo inserto al final en el papel correspondiente del precio de 4,50 pesetas, y en sobre aparte acompañará el interesado la cédula personal del actual ejercicio y el resguardo que acredite haber hecho en la depositaría de este pueblo el depósito provisional del cinco por ciento (56,29 pesetas) del tipo fijado para la subasta.

La presentación de pliegos tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables hasta el anterior del señalado para la subasta dentro de las horas de oficina.

Aragoneses, 25 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Paulino Soblechero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número..., del día... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la celebración de la subasta de 53,995 metros cúbicos de madera y 9,190 idem de leña de tronco del monte de los propios de Aragoneses, acepto todas ellas y me comprometo a efectuar el aprovechamiento por la cantidad de... pesetas ...céntimos (en letra).

Aragones, a... de... de 1932.

(Firma del proponente).

2837

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar

SUBASTA

El día 26 del mes de Noviembre próximo, a las once de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los productos primarios maderables del pinar de estos propios, bajo el tipo de tasación de tres mil ochocientas cincuenta y siete pesetas, veinte céntimos.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en el papel correspondiente, sujetándose al modelo que se publica al final del presente, cuyas proposiciones habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, hasta media hora antes de la subasta, acompañando por separado el resguardo que acredite el cinco por ciento del depósito del importe total del tipo de tasación juntamente con la cédula personal del interesado.

El que resulte rematante queda obligado a satisfacer los gastos de anuncios, reintegros de expediente y gestión técnica.

El rematante, una vez que se le adjudique definitivamente la subasta, habrá de depositar la cantidad del 10 por 100 del valor de la subasta en estas arcas municipales, a responder del cumplimiento del contrato

El rematante ha de sujetarse para el trámite de esta subasta a los pliegos de condiciones facultativo y económico que se encuentran de manifiesto en la Secretaría desde esta fecha hasta el mismo momento de la subasta, donde pueden ser examinados por cuantos lo deseen los días laborables, de diez a doce.

Modelo de proposición

Don.., mayor de edad, vecino de.., provisto de cédula personal de la clase.., tarifa.., talón núm.., expedida por la Alcaldía de... en... de 193.., enterado del anuncio publicado por esta Alcaldía en el Boletín Oficial de la provincia número... correspondiente al día... de.., y de las condiciones de los pliegos facultativos y económico que rige, para dicha subasta se compromete a tomar a su cargo dicha subasta por la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción a las condiciones expresadas. (Fecha en letra y firma del proponente).

San Cristóbal de Cuéllar, 22 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Tomás García.

2836

Alcaldía de Cubillo

Segunda subasta

Por falta de licitadores en la primera subasta de 335 pinos del monte de estos propios, verificada el día 20 del actual, se anuncia la segunda subasta, que tendrá lugar el día cuatro del próximo mes de Noviembre a las once de la mañana, con entera sujeción a las bases establecidas en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 7 del actual núm. 129, donde se halla anunciada la primera subasta.

Cubillo, 22 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Francisco Manso.

2876

Alcaldía de Domingo García

Don Mariano Monjas Miguel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Domingo García.

Hago saber: Que la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento en sesión del veintidós del corriente mes ha acordado proponer al mismo, la habilitación de un crédito de tres mil trescientas cincuenta pesetas, con imputación a los capítulos, artículos y conceptos siguientes del presupuesto ordinario del año actual:

	Pesetas
Al capítulo 4.°, artículo 1.°, concepto 1.°	500
Al capítulo 6.°, artículo 1.°, concepto 1.°	250
Al capítulo 11, artículo 3.°, concepto 1.°	2.400
Al capítulo 13, artículo 3.° concepto 1.°	200
Total	3.350

Cuyos créditos habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de alumbrado público, aumento de sueldo al Secretario del Ayuntamiento, arreglo de caminos y demás vías públicas y gastos de funciones y festejos de carácter profano.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

En Domingo García, 25 de Octubre de 1932. – El Alcalde, Mariano Monjas.

2893

Alcaldía de Sanchonuño

El día 8 de Noviembre próximo venidero y hora de las diez de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial, la subasta de pastos del monte núm. 49 del catálogo titulado «El Pinar» tranzones 1 al 12 para seiscientas reses lanares, bajo el tipo de tasación de ciento cuarenta y dos pesetas tres céntimos. Será por pliegos cerrados en forma reglamentaria y bajo las condiciones facultalivas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sanchonuño, 26 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Julio Martín.

2902

Alcaldía de Codorniz

Como Alcalde Presidente, hago sal ber: Que durante los días 4 y 5 de próximo Noviembre y desde las diez a las dieciocho horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la cobranza del reparto sobre utilidades de este Municipio y año actual, como así bien los demás ingresos que se efectúan por recibo talonario. Los contribuyentes que no paguen en esos días podrán hacerlo sin recargo alguno durante los días de la primera decena de Diciembre siguiente, incurriendo en otro caso y sin más notificaciones ni requerimientos, en el recargo único de apremio del 20 por 100, que quedará reducido al 10 si lo verifican del 21 al fin del mentado Diciembre.

Lo que se publica para general conocimiento de los contribuyentes interesados.

Codorniz, 25 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Mariano Sacristán.

2884

Alcaldía de Montuenga

Recibido de la Jefatura de Avance Catastral de esta provincia, el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal formado para el año de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días a contar desde que este anuncio vea la luz pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar durante el indicado plazo las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho; advirtiéndose que estas solo versarán sobre errores aritméticos o de copia, pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Montuenga, 25 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Daniel Flández.

2880

Alcaldía de Casla

Recibida de la Jefatura provincial del servicio de Avance catastral el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de ocho días, durante el cual, podrán presentarse las reclamaciones que crean justas, pero que únicamente versarán sobre errores aritméticos o de copia, las que serán resueltas por expresada Jefatura.

Casla, 25 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Antonio Martin.

2851

Alcaldía de Navares de las Cuevas

Por el vecino de este pueblo Jorge Redondo Honrubia, se ha puesto en conocimiento de esta Alcaldía que en el día 20 del actual, sobre las dos de la tarde, estando vendimiando en el término de Fuentenebro (Burgos), se le extravió una caballería de las señas siguientes:

Una potra de dos años, alzada unas seis cuartas y media, pelo rojo, paticalzada de un pie de atrás, sin herrar, lleva una traba al pescuezo.

Navares de las Cuevas, 23 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Pedro Honrubia.

2848

Alcaldía de Ciruelos de Coca

Se ha recibido de la Jefatura del Avance el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término formado para los efectos tributarios de 1933, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden presentar las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia que serían resueltas por la Jefatura provincial.

Ciruelos de Coca, 25 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.

2846

Alcaldia de Villagonzalo de Coca

Se ha recibido de la Jefatura del avance el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formado para los efectos tributarios de 1933, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden presentar las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia, que serían resueltas por la Jefatura provincial.

Villagonzalo de Coca, 25 de Octubre de 1932. — El Alcalde, Rodrigo Arroyo.

2833

Alcaldia de Juarros de Riomoros

Por fallecimiento del propietario, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y para su provisión interinamente se anuncia a concurso por quince días hábiles, a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Es requisito indispensable para poder optar a dicha Secretaría pertenecer a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios; debiendo los aspirantes dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Juarros de Riomoros, 21 de Octubre de 1932. — El Alcalde, Andrés Manso.

2800

Alcaldia de Laguna de Contreras

Ultimados que han sido los documentos cobratorios para 1933 por este Ayuntamiento, quedan expuestos al público en esta Secretaría para oir reclamaciones por los plazos siguientes:

1.º Repartimientos de la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria, por término de ocho días.

2.º Padrón de edificios y solares término de ocho días.

3.º Padrón de automóviles término de ocho dias.

4.º Matrícula de la contribución industrial, plazo de diez días.

Durante dichos plazos estos documentos podrán ser examinados por los contribuyentes inclusos en él y hacer las reclamaciones que crean oportunas y justas.

Laguna de Contreras, 19 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Pedro Rojo.

2807

Alcaldia de Valseca

Don Juan Regidor Monedero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valseca.

Hago saber: Que la cobranza del Repartimiento general de utilidades correspondientes a este pueblo y año actual, se verificará en estas Casas Consistoriales los días 5 y 6 de Noviembre próximo y horas de las 11 a las 15 por el recaudador D. Mariano de Pablos; pasado este plazo, y hasta el día 10 de Diciembre del año en curso podrán satisfacer las cuotas de dicho repartimiento sin recargo alguno, en el domicilio del expresado recaudador sito en Segovia, Campillo de San Antonio, número siete.

Lo que se hace saber al público para general conocimiento y muy especialmente a las personas incluídas en el mencionado repartimiento.

Valseca, 18 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Juan Regidor.

2861

Alcaldia de Aragoneses

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaria municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince dias, a contar de la termtnación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de lo provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Aragoneses, 23 de Octubre de 1932. El Alcalde, Paulino Soblechero.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldias de los pueblos siguientes:

Torre Val de San Pedro.
Santibáñez de Ayllón.
Zamarramala.
Collado Hermoso.
Sequera de Fresno.
Fuente el Olmo de Iscar.
Casla.
Maderuelo.
El Muyo.
Encinas.
Aldealengua de Pedraza.
Prádena.
Sebúlcor.
Navas de San Antonio.
Nieva.
El Negredo.

2252

Alcaldia de Castillejo de Mesleón

Formado por la Comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1933, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Castillejo de Mesleón, 24 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Jesús Simón.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

La Losa.

Moral de Hornuez.

San Cristóbal de la Vega.

EDICTOS

Terminada la confección de los documentos cobratorios para el prúximo año de 1933 por las Secretarias de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, quedan expuestos en las mismas durante las horas de oficina y por el plazo que cada uno fija, a contar desde su inserción para oir reclamaciones; pues pasado aquél, no se admitirá ninguna reclamación.

Relación que se cita

CEREZO DE ABAJO

Padrón de automóviles, por el plazo de quince días.

BERNARDOS

Lista cobratoria de la contribución urbana, por ocho días.

CONDADO DE CASTILNOVO

Lista cobratoria de la contribución sobre los edificios y solares, por ocho días

VALDEPRADOS

Lista cobratoria de edificios y solares, por ocho días.

NAVAS DE ORO

Repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y lista cobratoria sobre edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de la contribución industrial y de comercio, por diez días.

Padrón por patente de automóviles, por quince días.

BERNUY DE COCA

Listas de urbana, por ocho días.
Matrícula industrial, por diez días.

NAVAS DE SAN ANTONIO

Lista cobratoria de la contribución sobre los edificios y solares, por ocho días.

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

Lista cobratoria de la contribución territorial urbana y matrícula de industrial, por ocho días y diez respectivamente.

CARBONERO EL MAYOR

Lista cobratoria de la contribución territorial de la riqueza urbana, por ocho días.

CODORNIZ

Padrón de la riqueza rústica catastrada, por ocho días.

2888

Alcaldía de Aguilafoente

SUBASTA

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 7 del catálogo, denominado «La Mata», de estos propios, por el año forestal de 1932-33, se anuncia otra segunda para el día 25 de Noviembre próximo, a la misma hora y bajo iguales condiciones, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia número 127, correspondiente al día 3 del actual; y si a ésta segunda tampoco concurriesen licitadores, se celebrará en idénticas condiciones la tercera y última el día 26 de indicado mes.

Aguilafuente, 24 de Octubre de 1932.—El Gestor municipal, Dionisio Monedero.

2908

Alcaldía de Riaza

SUBASTA

No habiéndose presentado postor en las primeras subastas de productos maderables y pastos del monte «Dehesa del Alcalde», de los propios de este Ayuntamiento, el día 24 del corriente tendrá lugar la segunda subasta en las mismas condiciones que aparecen en el Boletin Oficial número 128 del día 5 del corriente mes de Octubre, a las once y doce horas respectivamente, el día 8 del próximo mes de Noviembre.

Riaza, 27 de Octubre de 1932.— El Alcalde, Gregorio López Carretero.

2869

Alcaldía de El Espinar

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 del actual, ha acordado obtener la autorización a que se refiere el Decreto de 2 de Abril de 1930, para la venta de un herrén o prado al sitio nombrado del Lavadero nuevo que también se conoce con el del Trozo, de 19 áreas, 70 centiáreas, que linda por los cuatro puntos cardinales con calles públicas, habiéndose fijado el precio de doscientas veinticinco pesetas; y en su virtud queda expuesto al público el expediente con las condiciones fijadas por el Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar del de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarle en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

El Espinar, 24 de Octubre de 1932. —El Alcalde, Doroteo Postiguillo.

2896

JURADO MIXTO DE LA PANADERÍA DE SEGOVIA

Bases de trabajo para el ramo de panadería en la provincia, aprobadas por orden de 10 de Octubre de 1932.

Base 1.ª *Categoría del oficio.*—Se reconocen en el oficio las siguientes categorías que en la actualidad existen: Oficial de pala y Oficial de mano o amasador; subsistiendo con respecto a los aprendices la actual reglamentación y costumbre establecida.

Base 2.ª Se entenderá por Oficial de pala, el que habiendo Maestro que dirija la labor del taller, hace el trabajo principal de horno durante toda o la mayor parte de la jornada.

Base 3.ª Se entenderá por Oficial de masa o amasador, los que trabajan la levadura, amasan, pesan, y dan forma al pan o ayudan a dicha labor.

Base 4.ª Los señores patronos quedan en libertad para distribuir el personal dentro del trabajo como crean conveniente sin alterar la jornada legal.

CONTRATO DE TRABAJO

Base 5.ª Será obligatoria la inscripción de los obreros en el Censo profesional del Jurado mixto.

Base 6.ª Los patronos panaderos podrán admitir libremente el personal de toda clase que necesiten; pero cuando admitan obreros no inscritos en el Censo, lo comunicarán al Jurado para su inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en la base anterior.

Base 7.ª El contrato de trabajo, salvo pacto en contrario y por escrito, se entenderá hecho por semanas.

Para la admisión de nuevos obreros, se entenderá, salvo estipulación en contrario, el que son recibidos a prueba para en un plazo no superior a ocho días, comprobar si el obrero es apto para la categoría con que hubiere sido contratado. El patrono decidirá de la aptitud del obrero, contra cuyo acuerdo cabe la reclamación ante el Jurado mixto, que previas las declaraciones y pruebas que estime pertinentes, decidirá en definitiva sobre la capacidad del obrero, el que no tendrá derecho a indemnización de despido si le fuere adversa, pero si a los jornales devengados.

Base 8.ª En el caso de pasar un obrero del taller a puesto de mayor categoría, el patrono podrá admitir otro en su lugar y ambos habrán de trabajar con contrato provisional, cuyo plazo máximo será el de dos meses, al cabo de los cuales, el nuevo obrero habrá de renunciar a su puesto y el otro volverá a su anterior cargo sin más derechos que los jornales percibidos, si se juzga que no llena el nuevo cometido.

SALARIOS

Base 9.ª Se fija la siguiente escala de tipos mínimos de salarios: Oficial de pala, ocho pesetas, un kilo de pan familiar y una lata petrolera de cisco, y en defecto de esta última, a elección del patrono, cincuenta céntimos de peseta; Oficial de masa o amasador, seis pesetas setenta y cinco céntimos y un kilo de pan familiar.

Base 10. El pago se efectuará los sábados, despues de la jornada de trabajo, salvo pacto en contrario.

JORNADA Y DIAS DE DESCANSO

Base 11. Se establece la jornada legal de trabajo (Ley de ocho horas) de 1 de Julio de 1931.

Base 12. En los casos que fuera preciso trabajar algún tiempo más hasta poder hacer las doscientas cuarenta horas anuales que autoriza la ley, se abonarán las horas extraordinarias con el recargo legal.

Base 13. El trabajador tendrá derecho a un permiso ininterrumpido de siete días, al menos si su contrato de trabajo ha durado un año. El patrono, de acuerdo con el obrero, determinará la fecha en que éste haya de comenzar la vacación. El disfrute de ésta no supone descuento alguno del salario que gane el trabajador. La parte de salario en especie será pagada como de ordinario o debidamente compensada.

Si el trabajador, durante sus vacaciones retribuidas, realizara para si o para otros trabajos que contrariasen la finalidad del permiso, perderá todo su derecho a la remuneración.

Los despidos por motivos imputables al trabajador extinguen el derecho de vacaciones retribuidas. No asi las que puedan imputarse al patrono, caso en el cual éste habrá de indemnizar a aquél con los jornales correspondientes a los días de vacación que debiera disfrutar, independientemente de cualesquiera otras indemnizaciones que procedan.

Fuera del caso de enfermedad, el trabajador, avisando con la posible anticipación, podrá faltar al trabajo con derecho a percibir el salario, únicamente por alguno de los motivos y durante los periodos de tiempo siguientes:

1.º Por tiempo que no exceda de una jornada de trabajo en los casos de muerte o entierro de padre o abuelo, hijo o nieto, cónyuge o hermano.

Enfermedad grave de padres, hijos o cónyuge.

Alumbramiento de esposa.

2.º Por el tiempo indispensable en el caso de cumplimiento de un deber inexcusable de caracter público, impuesto por la ley o disposición administrativa.

Cuando el cumplimiento de las diligencias a que este caso se refiere lleve consigo el percibo, por el trabajador, de una indemnización, se computará el importe de la misma como parte del jornal que hubiere de percibir, siendo tan sólo abonable por el patrono la diferencia, si existiere entre la indemnización y el referido jornal, cuando aquélla sea menor.

El trabajador, a petición del patrono, vendrá obligado a justificar la certeza del motivo alegado, incurriendo, caso de ser inexacto, en la suspensión de un día de trabajo con devolución del jornal percibido por el día de su ausencia injustificada, si lo hubiere cobrado

DESPIDOS

Base 14. El patrono que precise despedir a un obrero por falta de trabajo, le avisará con ocho días de anticipación y tendrá la obligación de readmitirle con preferencia a otro de su categoría tan pronto como se reanude el trabajo, no pudiendo ser admitido ningún otro obrero por el patrono en el término de tres días sin la renuncia del despedido o negativa de reintegrarse al trabajo, siempre que esté sin colocación, resida en la localidad y sea conocido su domicilio, a cuyo efecto el despedido dejará su dirección al patrono y al Jurado mixto.

Base 15. Para las demás cuestiones referentes al despido se tendrá en cuenta lo dispuesto en el capítulo 7.º de la ley de 27 de Noviembre de 1931, Código del trabajo y demás disposiciones vigentes.

ADICIONALES

Base 16. Por los patronos y obreros se cumplirá exactamente la hora de entrada de los últimos al trabajo, que será lo más pronto a las dos de la mañana en todo tiempo, cumpliéndose en todo caso lo preceptuado en el Decreto de 3 de Abril de 1919 y reglamento de 10 de Junio del mismo año respecto al trabajo nocturno en la industria panadera.

Base 17. Estas bases, que se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29 de la ley de Jurados mixtos, empezará a regir a los veinte días de su aprobación por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Previsión, y su duración será la de un año. Caso de no ser denunciada la vigencia de las mismas, en el plazo de dos meses, con anterioridad al término de su vigencia, se entenderán prorrogadas por igual plazo.

Las anteriores bases han sido aprobadas por el Excmo. Sr. Director general de Trabajo en fecha 10 de Octubre de mil novecientos treinta y dos con las modificaciones que en las mismas se hacen adoptadas por este Jurado mixto, cumpliendo lo acordado por la Superioridad, en sesión de veinticuatro de los corrientes y empezarán a regir el día treinta de los citados mes y año y en todo el término en que abarque la jurisdicción de este Jurado.

El Presidente, Luis Gredilla Ubierna.

2871

Juzgado municipal de Pedraza de la Sierra

Don Domingo Contreras Arribas, Juez municipal de la villa de Pedraza.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil seguido por el Procurador don Mariano Cristóbal López, en representación de don Roque Martín Benito, de esta vecindad, contra el vecino de Turégano don Angel Rincón Izquierdo, y por providencia de hoy he acordado la venta en pública subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado a las once de la mañana del día veintinueve de Noviembre próximo, de los inmuebles que de la pertenencia de don Angel Rincón Izquierdo se pasan a reseñar, sitos en término municipal de Turégano.

Una huerta detrás de las Casas y sitio de la salida a Pedraza, de unas seis áreas; linda al Saliente, calleja; Mediodía, el camino; Poniente, de Julian Rincón, y Norte, casa de Julián Rincón; tasada en mil pesetas.

Una viña al sitio de Valseca, de unas veinte áreas, con trescientas cepas; linda al Saliente, con lindazo; Mediodía, de Roque Martín; Poniente, de Nicasio Casas, y Norte, de José Müller; tasada en mil trescientas pesetas.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán depositar, cuando menos, el diez por ciento de la tasación; que no existen títulos de propiedad de las fincas y que será de cuenta del comprador el proveerse de los mismos.

Dado en Pedraza de la Sierra a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, Domingo Contreras. — El Secretario, Avelino Zamarriego.

Cuerpo de Telégrafos

Centro Provincial de Segovia

CONCURSO

Debiendo de procederse por este Centro al alquiler de un almacén con capacidad suficiente para contener postes de ocho y diez metros de longitud y depósito de toda clase de materiales del servicio telegráfico, se abre concurso entre propietarios que deseen concurrir al mismo, los que en el plazo de veinte días a partir de la publicación de este anuncio, formularán sus proposiciones en esta Jefatura.

Condiciones: Tiempo, cinco años prorrogables por la tácita; precio máximo, setecientas veinte pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Segovia, 27 de Octubre de 1932.—El Delegado, Jefe del Centro, Tomás Martínez Asenjo.

IMPRENTA PROVINCIAL